Toluca de Lerdo, Estado de México, a __ de __de 2026.

DIP. VLADIMIR HERNÁNDEZ VILLEGAS
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
LXII LEGISLATURA DEL H. PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

P R E S E N T E
Honorable Asamblea:

Quienes suscriben, **JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO, HÉCTOR RAÚL GARCÍA GONZÁLEZ, HONORIA ARELLANO OCAMPO, ALEJANDRA FIGUEROA ADAME, GLORIA VANESSA LINARES ZETINA, CARLOS ALBERTO LÓPEZ IMM, ISAÍAS PELÁEZ SORIA, ITZEL GUADALUPE PÉREZ CORREA** y **MIRIAM SILVA MATA,** diputadas y diputados integrantes del **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO** en la LXII Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51, fracción II, y 61, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38, fracción II, 28, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sometemos a la consideración de este Órgano legislativo la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN VII, RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE, AL ARTÍCULO 9.3; Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XII, XIII Y XIV, RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE, AL ARTÍCULO 9.10 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO SE REFORMA EL ARTÍCULO 87 TER; Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES II, III Y IV, RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE, AL ARTÍCULO 96 SEXDECIES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN MATERIA DE BANCOS DE SEMILLAS,** con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Actualmente, la diversidad de especies de plantas agrícolas y forestales está expuesta a importantes retos ambientales, sociales y económicos, de ahí que la conservación genética de las especies vegetales sea fundamental para la humanidad, para los ecosistemas y, en particular, para garantizar la continuidad de los sistemas agrícolas y alimentarios. La Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) reconoció que las simientes constituyen la base del sustento humano, pues poseen un valioso potencial genético que permite la conservación y preservación de las especies destinadas a la agricultura.

Los granos y las semillas desempeñan un papel esencial para hacer frente a desafíos mundiales como la pérdida de biodiversidad y el cambio climático, así como para la mejora de cultivos y el fortalecimiento de la seguridad y la soberanía alimentaria. Por lo tanto, conservarlas en condiciones adecuadas resulta vital, especialmente cuando se trata de variedades nativas, endémicas o que se encuentran amenazadas o en peligro de extinción.

Históricamente, las semillas han sido consideradas bienes comunes de las y los agricultores, quienes han contribuido a mantener su diversidad mediante prácticas tradicionales de selección, conservación, reproducción e intercambio. No obstante, en 2019 la FAO, en su primera Evaluación de la Biodiversidad para la Alimentación y la Agricultura en el Mundo, reveló que más del 80% de las variedades cultivadas se estaban perdiendo, al igual que los conocimientos y prácticas tradicionales relacionados con su conservación.[1]

Los recursos naturales se encuentran sometidos a procesos de degradación. Por su parte, la diversidad biológica y agrícola se ve cada vez más amenazada por factores como la deforestación, la disminución de polinizadores, la falta de relevo generacional y

[1] Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura. 2019. The State of the World's Biodiversity for Food and Agriculture. Véase en: https://openknowledge.fao.org/items/b355c300-72ed-4a63-be07-8295c80ec7f1

el envejecimiento de las y los productores. También influyen la privatización y comercialización de semillas patentadas por grandes empresas agroalimentarias, además de los efectos del cambio climático. Todos estos factores, en conjunto, han contribuido a la pérdida paulatina de variedades nativas y endémicas de cada región.

Ante el cambio climático y las sequías prolongadas o lluvias intensas, resulta necesario crear bancos de semillas. Estos bancos deben resguardar este recurso en condiciones adecuadas que aseguren su conservación a largo plazo.

Estos bancos conservan material vegetal ex situ, es decir, fuera de su medio natural o tradicional. En ellos se mantienen colecciones de material vegetal para que permanezca disponible para el cultivo agrícola o, en su caso, forestal; constituyen una vía para atender los problemas de acceso y disponibilidad de semillas en las comunidades rurales, además de que son esenciales para la preservación de especies vegetales.

Cabe resaltar que, para 2050, se estima que la población mundial superará los 9 000 millones de habitantes. Para ese año deberá alcanzarse un aumento del 60 % en la producción de alimentos; asimismo, es importante considerar que las plantas representan más del 80 % de la dieta humana. En este sentido, la disponibilidad de semillas resulta indispensable para satisfacer las necesidades alimentarias de la población.[2]

Hasta ahora no es posible determinar con exactitud cuántas especies vegetales existen a nivel mundial; sin embargo, se estima que existen alrededor de 1 750 bancos de este tipo para su conservación. Entre ellos destaca la Bóveda Global de Semillas de Svalbard, en Noruega, que funciona como una caja de seguridad bancaria. Su objetivo es resguardar cada especie existente en los bancos genéticos de todos los países, de modo que puedan replicarse en caso de desaparición provocada por catástrofes o conflictos

[2] Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura. s. f. Semillas. Véase en: https://www.fao.org/seeds/es/

bélicos. Actualmente alberga más de un millón de muestras, que representan más de 6,000 especies provenientes de 249 países.[3]

El 12 de octubre de 2022, el embajador de México en Noruega, Ulises Canchola Gutiérrez, entregó un depósito del Centro Internacional de Mejoramiento de Maíz y Trigo (CIMMYT) a la Bóveda Global de Semillas. México se convirtió en el noveno depositante con 263 accesiones de maíz y 3,548 de trigo. En 2020, el CIMMYT fue el mayor contribuyente al aportar 173,779 accesiones de maíz y trigo provenientes de 131 países.[4] Los bancos de semillas contribuyen a proteger la biodiversidad y a restablecer la agricultura tras una catástrofe natural; asimismo, sirven de apoyo a la investigación científica.

Por su parte, México cuenta con el Banco de Germoplasma del CIMMYT, que alberga aproximadamente 150,000 colecciones únicas de material genético de trigo y sus ancestros. En cuanto al maíz, conserva más de 28,000 muestras, incluida la mayor colección mundial de variedades locales, que representa casi el 90 % de la diversidad del maíz en América. No obstante, aunque su almacenamiento es crucial para la investigación, estas instalaciones se encuentran alejadas de las comunidades locales de agricultores.

Una estrategia de conservación en el lugar donde viven las plantas, dentro de su hábitat natural, la constituyen los Bancos Comunitarios de Semillas. Estos son coordinados por el Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas (SNICS), a través del Sistema Nacional de Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura. Se trata de un modelo alternativo de administración colectiva: un sistema de préstamo y devolución mediante el cual los productores interesados mantienen, mejoran, utilizan e

[3] Real Embajada de Noruega en Buenos Aires. 30 de julio de 2020. Banco de Semillas del mundo en Noruega. Véase en: https://www.norway.no/es/argentina/Noruega-X/noticias-eventos/el-banco-de-semillas-del-mundo-en-noruega/#:~:text=Actualmente%20hay%20m%C3%A1s%20de%20un,especies%20provenientes%20de%20249%20pa%C3%ADses.
[4] Centro Internacional de Mejoramiento de Maíz y Trigo. 14 de octubre de 2022. El CIMMYT entrega semillas al Banco Mundial de Semillas de Svalbard. Véase en: https://www.cimmyt.org/es/noticias/el-cimmyt-entrega-semillas-al-banco-mundial-de-semillas-de-svalbard/

intercambian semillas dentro de su comunidad; aunque su estructura es sencilla, posee un significativo valor cultural y agrícola.[5]

Estos bancos tienen entre sus principales funciones disponer de semillas para el restablecimiento de sistemas de cultivo en caso de desastres naturales; asimismo, permiten conservar *in situ* la diversidad, promover la participación de productores locales y garantizar la disponibilidad de semillas para ciclos de cultivo subsiguientes. Estos bancos llevan a cabo las siguientes actividades[6]:

- Conservar in situ la diversidad local.
- Seleccionar semilla en el campo durante cada ciclo de cultivo y garantizar su disponibilidad para los periodos subsiguientes.
- Promover el intercambio entre agricultores miembros y no miembros de los bancos.
- Producir simiente de variedades amenazadas o en peligro de extinción.
- Participar en ferias de semilla organizadas a nivel local, estatal y nacional.
- Participar como asistente o instructor en eventos de capacitación sobre conservación y reproducción de especies.
- Mantener un inventario de semillas para garantizar la recuperación de cultivos posterior a los desastres naturales.
- Promover el mejoramiento participativo en los cultivos.
- Distribución.
- Generar paquetes tecnológicos para obtener mayor rentabilidad.

Actualmente, existen 26 Bancos Comunitarios de Semillas, localizados en 10 estados de la república. El Estado de México cuenta con cuatro: uno en el municipio de Tepetlixpa, con la participación de 13 personas; otro en la localidad de San Pedro Nexapa, con la participación de 6 personas; otro en el Barrio El Rosario, con la participación de 27

[5] Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas. 18 de abril de 2017. Bancos Comunitarios de Semillas como estrategia de Conservación in situ. Véase en: https://www.gob.mx/snics/acciones-y-programas/bancos-comunitarios-de-semillas-como-estrategia-de-conservacion-in-situ
[6] Ibidem.

personas, ambos en el municipio de Amecameca; y el último en el municipio de Atlacomulco, con la participación de 15 personas.

Las especies más resguardadas son maíz, frijol y calabaza; algunos bancos conservan razas nativas para sistemas tradicionales de milpa. Los cuatro bancos mexiquenses protegen también semillas de tomate, lechuga, espinaca, zanahoria, arveja y cucurbitáceas.

Adicionalmente, el Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México (ICAMEX) administra un Banco de Germoplasma con más de 7,200 accesiones pertenecientes a 25 familias botánicas, 55 géneros y 117 especies, destacando diversas variedades de maíz, frijol y amaranto. Las semillas se ponen a disposición de productores mexiquenses para su reproducción y adaptación local; sin embargo, la distancia y los costos de traslado dificultan el acceso para algunas comunidades.[7]

Este Banco de Germoplasma pone las semillas a disposición de las y los productores mexiquenses, con el propósito de que puedan reproducirlas y adaptarlas a sus condiciones regionales. Productores provenientes de Malinalco, Villa Guerrero, Tenancingo, Ocuilan, Zacualpan, Almoloya y Zumpahuacán ya han visitado las instalaciones para adquirirlas; sin embargo, hay municipios cuyos productores, por razones económicas, de distancia o de tiempo de traslado, no pueden acudir a este banco.

Cabe resaltar que las distintas regiones del Estado de México cuentan con una amplia variedad de especies nativas de maíz, frijol, calabaza, chía, amaranto, quelites, tuna, aguacate y haba verde, así como con una vasta diversidad de especies vegetales y forestales, tales como el pino lacio, el ahuehuete, el oyamel neovolcánico o plantas medicinales como la ruda, el aloe, el ajenjo y el carrizo. Conservar semillas de cada una

[7] Secretaría del Campo. 15 de marzo de 2024. Banco de Germoplasma ofrece servicios a los productores mexiquenses. Véase en: https://secampo.edomex.gob.mx/node/591

de estas especies resulta fundamental para nuestra entidad, ya que forman parte de la biodiversidad y la identidad cultural.

En este contexto, la preservación de semillas vegetales, agrícolas y forestales no solo tiene un alto valor ecológico, sino también jurídico. Por tanto, resulta fundamental conocer el marco jurídico que promueve su conservación. Este marco reconoce la importancia de estos recursos para la soberanía alimentaria, la agricultura y el desarrollo sustentable.

El Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) es un referente para la conservación de la diversidad biológica a todos los niveles: ecosistemas, especies y recursos genéticos. Este convenio contempla la conservación *ex situ* y establece las medidas que deben implementar los Estados Parte:

> ***"Artículo 2. Términos utilizados***
>
> ***A los efectos del presente Convenio:***
>
> ***…***
> ***…***
> ***…***
>
> ***Por "conservación ex situ" se entiende la conservación de componentes de la diversidad biológica fuera de sus hábitats naturales.***
>
> ***Artículo 9. Conservación ex situ***
>
> ***…***
>
> ***a) Adoptará medidas para la conservación ex situ de componentes de diversidad biológica, preferiblemente en el país de origen de esos componentes;***
>
> ***b) Establecerá y mantendrá instalaciones para la conservación ex situ y la investigación de plantas, animales y microorganismos, preferiblemente en el país de origen de recursos genéticos;***
>
> ***c) Adoptará medidas destinadas a la recuperación y rehabilitación de las especies amenazadas y la reintroducción de estas en sus hábitats naturales en condiciones apropiadas;***
>
> ***d) Reglamentará y gestionará la recolección de recursos biológicos de los hábitats naturales a efectos de conservación ex situ, con objeto de no amenazar los ecosistemas ni las poblaciones in situ de las especies (…)***
>
> ***e) …"***

Por otro lado, el Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura (TIRFAA) busca la conservación y el uso sostenible de los recursos fitogenéticos, es decir, del material genético de origen vegetal con valor real o potencial para la producción de cultivos y la respuesta a cambios ambientales o socioeconómicos:

> ***"Artículo 5 - Conservación, prospección, recolección, caracterización, evaluación y documentación de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura***
>
> ***5.1 Cada Parte Contratante, con arreglo a la legislación nacional y en cooperación con otras Partes Contratantes cuando proceda, promoverá un enfoque integrado de la prospección, conservación y utilización sostenible de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura y, en particular, según proceda:***
>
> ***a) Realizará estudios e inventarios de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura, teniendo en cuenta la situación y el grado de variación de las poblaciones existentes, incluso los de uso potencial y, cuando sea viable, evaluará cualquier amenaza para ellos;***
>
> ***b) Promoverá la recolección de recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura y la información pertinente relativa sobre aquéllos que estén amenazados o sean de uso potencial;***
>
> ***c) Promoverá o apoyará, cuando proceda, los esfuerzos de los agricultores y de las comunidades locales encaminados a la ordenación y conservación en las fincas de sus recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura;***
>
> ***d) Promoverá la conservación in situ de plantas silvestres afines de las cultivadas y las plantas silvestres para la producción de alimentos, incluso en zonas protegidas, apoyando, entre otras cosas, los esfuerzos de las comunidades indígenas y locales;***
>
> ***e) Cooperará en la promoción de la organización de un sistema eficaz y sostenible de conservación ex situ, prestando la debida atención a la necesidad de una suficiente documentación, caracterización, regeneración y evaluación, y promoverá el perfeccionamiento y la transferencia de tecnologías apropiadas al efecto, con objeto de mejorar la utilización sostenible de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura;***
>
> ***f) …"***

Nuestro país cuenta con la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, que obedece al Convenio sobre la Diversidad Biológica. Esta norma identifica las especies de plantas y animales silvestres en riesgo en México y destaca la importancia de conservarlas mediante acciones in situ (en su hábitat natural) y ex situ (fuera de este,

como en jardines botánicos o zoológicos), así como de estrategias específicas de conservación *ex situ*.

México cuenta también con la Estrategia Mexicana para la Conservación Vegetal (EMCV), un documento de planeación estratégica que aborda de forma directa la necesidad de conservar las semillas nativas, silvestres y cultivadas. En su objetivo 2 se establecen las metas para conservar la diversidad vegetal:

> ***"Objetivo 2. Conservar la Diversidad Vegetal***
>
> ***META 10. Lograr que 60% de las especies de plantas mexicanas en alguna categoría de riesgo, se encuentren conservadas ex situ de manera efectiva y asequible en México, y 10% de ellas incluidas en programas de recuperación y regeneración.***
>
> ***META 11. Lograr la conservación ex situ del 70%, y del 20% in situ de la diversidad genética de los principales cultivos, manteniendo los conocimientos tradicionales asociados de los pueblos y comunidades indígenas y locales".***

En el ámbito estatal, se cuenta con el Código para la Biodiversidad del Estado de México; en él se reconoce la importancia de las especies nativas y endémicas. De igual modo, en materia de investigación de recursos forestales, dispone que la Protectora de Bosques del Estado de México promueva un sistema de mejoramiento genético forestal, así como la creación de bancos de germoplasma.

> ***"Artículo 3.50. PROBOSQUE promoverá el desarrollo de un sistema de mejoramiento genético forestal con la evaluación y registro de progenitores, la creación de áreas y huertos semilleros, viveros forestales maderables y no maderables y bancos de germoplasma".***

Lo anterior establece reglas generales sobre la conservación de recursos genéticos, fitogenéticos y forestales. Sin embargo, en nuestra entidad aún existen desafíos relacionados con la soberanía alimentaria, la protección de la biodiversidad y la agricultura sostenible.

Por ello, la presente iniciativa plantea establecer Bancos de Semillas en cada municipio del Estado de México, priorizando aquellos orientados a la conservación y preservación

de especies endémicas y nativas. Aunque ya existen el Banco de Germoplasma del ICAMEX y cuatro Bancos Comunitarios, es imprescindible que cada municipio resguarde sus propias semillas nativas y endémicas.

La propuesta trasciende la creación de espacios físicos: implica disponer de semillas autóctonas para la agricultura, la investigación científica y la respuesta ante desastres, además de proteger la diversidad biológica.

Asimismo, se propone contar con el apoyo institucional del ICAMEX para que brinde capacitaciones teóricas y prácticas a las y los productores, así como a las personas encargadas de los Bancos de Semillas en cada municipio. De este modo, cuenten con los conocimientos suficientes para operar de manera eficiente cada uno de estos bancos.

Desde el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista consideramos que, al crear Bancos de Semillas, contribuiremos a asegurar la disponibilidad de recursos genéticos para las generaciones futuras; asimismo, fomentaremos una producción agrícola sustentable y respetuosa de nuestras raíces. Al proteger especies locales en riesgo, evitaremos su pérdida genética. Facilitaremos la restauración de ecosistemas degradados y contribuiremos a la soberanía alimentaria.

Con el propósito de facilitar la comprensión de las modificaciones planteadas en la presente iniciativa, se presenta un estudio comparativo entre el texto vigente y la propuesta de modificación:

CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO	
LEY VIGENTE	**INICIATIVA**
Artículo 9.3. Corresponde a la Secretaría del Campo, lo siguiente: I. a VI. … VII. Las demás que señale este Libro, su Reglamento y otras disposiciones jurídicas aplicables en la materia.	**Artículo 9.3. ...** I. a VI. … **VII. Fomentar, promover y coordinar el establecimiento de Bancos de Semillas, así como su integración a una Red Estatal de Bancos de Semillas, con el objeto de conservar y preservar la diversidad genética de especies**

CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO	
LEY VIGENTE	**INICIATIVA**
	vegetales, agrícolas y forestales nativas y endémicas de la entidad, y garantizar la disponibilidad de semillas para la reproducción, recuperación de cultivos, investigación, intercambio y aprovechamiento sostenible, particularmente ante contingencias agrícolas o ambientales.
Sin correlativo	**Para efectos de esta fracción, se entenderá por Banco de Semillas el espacio físico, instalación o mecanismo de conservación destinado al resguardo, manejo, reproducción y preservación de semillas de especies vegetales, agrícolas y forestales, tanto nativas como endémicas, que permitan mantener su viabilidad y capacidad de germinación, así como su disponibilidad para preservar la biodiversidad, el intercambio y uso sostenible en cultivos, garantizan la sostenibilidad alimentaria, la preservación de las plantas y árboles que están en peligro de extinción, mejora vegetal e investigación científica, así como, la disponibilidad para ser utilizados en catástrofes agrícolas o naturales.**
Sin correlativo	**VIII. Las demás que señale este Libro, su Reglamento y otras disposiciones jurídicas aplicables en la materia.**
Artículo 9.10. El Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México, es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios que tiene por objeto elevar la productividad agropecuaria, acuícola y forestal, de la apicultura, el agave y sus derivados a través de la investigación y capacitación para lograr la autosuficiencia alimentaria en el Estado y aumentar los niveles de bienestar social de los habitantes del campo y de la sociedad en general.	**Artículo 9.10.** …
…	…
I. al XI. …	I. al XI. …
XII. Las demás que le asigne el Gobernador del Estado.	**XII. Brindar asesoría, capacitación y asistencia técnica a los municipios que cuenten o participen en el establecimiento de Bancos de Semillas;**
Sin correlativo	**XIII. Fomentar y fortalecer la participación de productores, ejidatarios, comunidades y organizaciones vinculadas con el sector rural**

CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO	
LEY VIGENTE	**INICIATIVA**
	en la identificación, recolección, conservación, reproducción, donación, intercambio y conformación de Bancos de Semillas, respetando los conocimientos tradicionales asociados a los recursos fitogenéticos;
Sin correlativo	**XIV. Promover la integración y funcionamiento de una Red Estatal de Bancos de Semillas que facilite la coordinación, intercambio de información y semillas, capacitación, conservación, investigación y recuperación de recursos fitogenéticos nativos y endémicos de la entidad y;**
Sin correlativo	**XV. Las demás que señale este Libro, su Reglamento y otras disposiciones jurídicas aplicables en la materia.**

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO	
LEY VIGENTE	**INICIATIVA**
Artículo 87 Ter.- En los municipios que cuenten con vocación productiva agrícola pecuaria, acuícola y pesquera y/o agroindustrial, de acuerdo a lo establecido en el Libro Noveno del Código Administrativo del Estado de México, los ayuntamientos podrán contar con una Dirección del Campo o su equivalente, misma que será la encargada de fomentar el desarrollo rural de las actividades agrícolas, pecuarias, acuícolas, forestales, pesquera, agroindustriales, y de la sanidad, comercialización, infraestructura e investigación relativa a dichas actividades.	**Artículo 87 Ter.-** En los municipios que cuenten con vocación productiva agrícola pecuaria, acuícola y pesquera y/o agroindustrial, de acuerdo a lo establecido en el Libro Noveno del Código Administrativo del Estado de México, los ayuntamientos podrán contar con una Dirección del Campo o su equivalente, misma que será la encargada de fomentar el desarrollo rural de las actividades agrícolas, pecuarias, acuícolas, forestales, pesquera, agroindustriales, y de la sanidad, comercialización, infraestructura e investigación relativa a dichas actividades, **así como promover y, en su caso, coordinar con las autoridades estatales competentes, productores, ejidatarios y comunidades, el establecimiento de Bancos de Semillas para la conservación y preservación de la diversidad genética de especies nativas y endémicas de la región.**
Artículo 96 Sexdecies.- La persona titular de la Dirección del Campo o equivalente, preferentemente contara con estudios de Ingeniería en agronomía con las siguientes atribuciones: I. … II. Las demás que les señalen las disposiciones aplicables.	**Artículo 96 Sexdecies.-** … I. … **II. Impulsar, promover y, en su caso, coordinar el establecimiento de Bancos de Semillas para**

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO	
LEY VIGENTE	**INICIATIVA**
	conservar y preservar la diversidad genética de especies nativas y endémicas de las regiones.
Sin correlativo	**III. Desarrollar e impulsar programas y acciones de conservación, preservación, reproducción e intercambio de semillas nativas y endémicas, a fin de contribuir a la sostenibilidad de las especies vegetales, agrícolas y forestales, así como la disponibilidad de semillas para los ciclos productivos subsecuentes.**
Sin correlativo	**IV. Las demás que les señalen las disposiciones aplicables.**

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación en sus términos, la presente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN VII, RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE, AL ARTÍCULO 9.3; Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XII, XIII Y XIV, RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE, AL ARTÍCULO 9.10 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO SE REFORMA EL ARTÍCULO 87 TER; Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES II, III Y IV, RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE, AL ARTÍCULO 96 SEXDECIES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN MATERIA DE BANCOS DE SEMILLAS.**

A T E N T A M E N T E

DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

DECRETO NÚMERO ____
LA LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

PRIMERO: Se adiciona la fracción VII, recorriéndose la subsecuente, al artículo 9.3; y se adicionan las fracciones XII, XIII y XIV, recorriéndose la subsecuente, al artículo 9.10 del Código Administrativo del Estado de México, para quedar como sigue:

CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

Artículo 9.3. Corresponde a la Secretaría del Campo, lo siguiente**:**

I. a VI. …

VII. Fomentar, promover y coordinar el establecimiento de Bancos de Semillas, así como su integración a una Red Estatal de Bancos de Semillas, con el objeto de conservar y preservar la diversidad genética de especies vegetales, agrícolas y forestales nativas y endémicas de la entidad, y garantizar la disponibilidad de semillas para la reproducción, recuperación de cultivos, investigación, intercambio y aprovechamiento sostenible, particularmente ante contingencias agrícolas o ambientales.

Para efectos de esta fracción, se entenderá por Banco de Semillas el espacio físico, instalación o mecanismo de conservación destinado al resguardo, manejo, reproducción y preservación de semillas de especies vegetales, agrícolas y forestales, tanto nativas como endémicas, que permitan mantener su viabilidad y capacidad de germinación, así como su disponibilidad para preservar la biodiversidad, el intercambio y uso sostenible en cultivos, garantizan la sostenibilidad alimentaria, la preservación de las plantas y árboles que están en peligro de extinción, mejora vegetal e investigación científica, así como, la disponibilidad para ser utilizados en catástrofes agrícolas o naturales.

VIII. Las demás que señale este Libro, su Reglamento y otras disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

Artículo 9.10. El Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México, es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios que tiene por objeto elevar la productividad agropecuaria, acuícola y forestal, de la apicultura, el agave y sus derivados a través de la investigación y capacitación para lograr la autosuficiencia alimentaria en el Estado y aumentar los niveles de bienestar social de los habitantes del campo y de la sociedad en general.

El Instituto, para el cumplimiento de su objeto, tiene las atribuciones siguientes:

I. al XI. …

XII. Brindar asesoría, capacitación y asistencia técnica a los municipios que cuenten o participen en el establecimiento de Bancos de Semillas;

XIII. Fomentar y fortalecer la participación de productores, ejidatarios, comunidades y organizaciones vinculadas con el sector rural en la identificación, recolección, conservación, reproducción, donación, intercambio y conformación de Bancos de Semillas, respetando los conocimientos tradicionales asociados a los recursos fitogenéticos.

XIV. Promover la integración y funcionamiento de una Red Estatal de Bancos de Semillas que facilite la coordinación, intercambio de información y semillas, capacitación, conservación, investigación y recuperación de recursos fitogenéticos nativos y endémicos de la entidad.

XV. Las demás que señale este Libro, su Reglamento y otras disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

SEGUNDO: Se reforma el artículo 87 Ter; y se adicionan las fracciones II, III y IV, recorriéndose la subsecuente, al artículo 96 Sexdecies de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para quedar como sigue:

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Artículo 87 Ter.- En los municipios que cuenten con vocación productiva agrícola pecuaria, acuícola y pesquera y/o agroindustrial, de acuerdo a lo establecido en el Libro Noveno del Código Administrativo del Estado de México, los ayuntamientos podrán contar con una Dirección del Campo o su equivalente, misma que será la encargada de fomentar el desarrollo rural de las actividades agrícolas, pecuarias, acuícolas, forestales, pesquera, agroindustriales, y de la sanidad, comercialización, infraestructura e investigación relativa a dichas actividades**, así como promover y, en su caso, coordinar con las autoridades estatales competentes, productores, ejidatarios y comunidades, el establecimiento de Bancos de Semillas para la conservación y preservación de la diversidad genética de especies nativas y endémicas de la región.**

Artículo 96 Sexdecies.- La persona titular de la Dirección del Campo o equivalente, preferentemente contara con estudios de Ingeniería en agronomía con las siguientes atribuciones:

I. …

II. Impulsar, promover y, en su caso, coordinar el establecimiento de Bancos de Semillas para conservar y preservar la diversidad genética de especies nativas y endémicas de las regiones.

III. Desarrollar e impulsar programas y acciones de conservación, preservación, reproducción e intercambio de semillas nativas y endémicas, a fin de contribuir a la sostenibilidad de las especies vegetales, agrícolas y forestales, así como la disponibilidad de semillas para los ciclos productivos subsecuentes.

IV. Las demás que les señalen las disposiciones aplicables.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” del Estado de México.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” del Estado de México.

ARTÍCULO TERCERO. Dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, la Secretaría del Campo, en coordinación con el Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México, establecerá las bases para la integración y funcionamiento de la Red Estatal de Bancos de Semillas, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO CUARTO. Los ayuntamientos, a través de la Dirección del Campo o su equivalente, en el ámbito de sus competencias y de acuerdo con su disponibilidad presupuestaria, promoverán las acciones necesarias para impulsar el establecimiento y fortalecimiento de Bancos de Semillas en sus respectivas regiones, priorizando aquellas con mayor riqueza de especies nativas y endémicas y con vocación agrícola.

La persona titular del Poder Ejecutivo lo tendrá por entendido, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los días _ del mes _ de dos mil veintiséis.